RESOLUCIÓN No. 023 DE 2026
(18 DE AGOSTO DE 2026)

"Por medio de la cual se concede permiso a la Personera Municipal de Galapa"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 172 de la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten,

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política establece que el Ministerio Público será ejercido, entre otros, por los personeros municipales, quienes tienen a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, establece expresamente que compete a la Mesa Directiva del Concejo Municipal lo relacionado con la aceptación de renuncias y la concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero municipal.

Que, mediante Oficio de fecha 6 de agosto de 2026, la doctora **OLGA ORELLANO LLINÁS**, Personera Municipal de Galapa, solicitó a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Galapa la concesión de permiso remunerado para los días 6 y 7 de octubre de 2026.

Que la solicitud se fundamenta en las actividades y responsabilidades cumplidas por la Personera Municipal con ocasión de las jornadas correspondientes a las Elecciones Presidenciales – Primera Vuelta, celebradas el 31 de mayo de 2026, y a la Segunda Vuelta Presidencial, realizada el 21 de junio de 2026, en ejercicio de las funciones

constitucionales y legales propias del Ministerio Público y de vigilancia del proceso electoral.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa, correspondiendo al nominador o a su delegado la facultad de autorizarlo o negarlo.

Que la solicitud presentada comprende dos (2) días hábiles, se encuentra formulada por escrito y expone como fundamento las actividades desarrolladas durante las jornadas electorales anteriormente referidas, circunstancia que es valorada por la Mesa Directiva como justa causa para efectos de la concesión del permiso solicitado.

Que, igualmente, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 Código Electoral reconoce un día compensatorio de descanso remunerado a los empleados públicos o privados que hayan prestado servicio como jurados de votación, supuesto distinto al de la Personera Municipal que interviene en el proceso electoral en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Que, en consecuencia, corresponde a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, valorar la solicitud y determinar la procedencia del permiso remunerado solicitado, atendiendo la justa causa invocada y las necesidades del servicio.

Que, analizada la solicitud y la justificación presentada, la Mesa Directiva considera procedente conceder el permiso remunerado solicitado a la doctora **OLGA ORELLANO LLINÁS**, Personera Municipal de Galapa, para los días 6 y 7 de octubre de 2026, sin que ello implique el reconocimiento de un compensatorio adicional por las jornadas electorales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso remunerado a la doctora **OLGA ORELLANO LLINÁS**, Personera Municipal de Galapa, para los días seis (6) y siete (7) de octubre de

dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada y notificada a la Personera Municipal de Galapa, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa, Atlántico, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SAULÓN DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE

JUAN PABLO GUTIERREZ BARROS
VICEPRESIDENTE

TERESA DE JESUS LLANOS ARRIETA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE